INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/157/2021-D.

DENUNCIANTE:
POR PROPIO DERECHO.

DENUNCIADO:
CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 02 POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y QUERÉTARO INDEPENDIENTE.

ASUNTO: RECEPCIÓN, ANTECEDENTES, CAPACITACIÓN EN MATERIA DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, SOLICITUD DE DEDUCCIÓN E INFORME.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con veinte minutos del trece de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diez de diciembre de la misma anualidad, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cinco fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/157/2021-D.

DENUNCIANTE:
POR PROPIO DERECHO.

DENUNCIADO:
CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 02 POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y QUERÉTARO INDEPENDIENTE.

ASUNTO: RECEPCIÓN, ANTECEDENTES, CAPACITACIÓN EN MATERIA DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, SOLICITUD DE DEDUCCIÓN, SE INSTRUYE E INFORME.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de diciembre de dos mil veintiuno[1].

VISTOS los oficios TEEQ-SGA-AC-2723/2021, TEEQ-SGA-AC-2722/2021 y TEEQ-SGA-1276/2021, recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] el nueve de diciembre, registrados con folios 5141, 5142 y 5151, respectivamente, con fundamento en los artículos 77, fracciones III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[3] y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, consistentes en:

a) Oficios TEEQ-SGA-AC-2723/2021 y TEEQ-SGA-AC-2722/2021, ambos en una foja con texto por un solo lado, mediante los cuales se notifica copia certificada del

[1] En lo subsecuente, las fechas corresponden a dos mil veintiuno, salvo mención diversa.
[2] En adelante Instituto.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] En adelante Dirección Ejecutiva.

acuerdo recaído el seis de diciembre en el expediente TEEQ-PES-111/2021 en tres fojas con texto por ambos lados, más certificación.

b) Oficio TEEQ-SGA-1276/2021, en una foja con texto por un solo lado, así como los anexos consistentes en dos legajos de copias certificadas que contienen una cédula de notificación de la sentencia SM-JE-314/2021, en dos fojas con texto por un solo lado, y sentencia emitida el diez de noviembre por la Sala Regional Monterrey, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Monterrey, Nuevo León[5], en el expediente SM-JE-314/2021.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Antecedentes. El veintidós de octubre el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[6] emitió sentencia del procedimiento sancionador TEEQ-PES-111/2021, por medio de la cual determinó la existencia de la infracción por la vulneración al interés superior de la niñez, por difundir propaganda electoral en la red social *Facebook* con la aparición de niñas, niños y adolescentes, atribuida a la persona física denunciada, otrora candidato a diputado local por el distrito 02 postulado por el Partido Acción Nacional y Querétaro Independiente, además tuvo por acreditada la *culpa in vigilando,* atribuida a los citados partidos políticos.

La sentencia en comento fue impugnada ante la Sala Regional Monterrey mediante juicio electoral, radicado con el número de expediente SM-JE-314/2021, y mediante sesión pública celebrada el diez de noviembre, el citado órgano jurisdiccional la confirmó.

El nueve de diciembre, mediante los oficios de cuenta el Tribunal Electoral, informó al Instituto que la sentencia emitida causó firmeza y requirió al Instituto, a efecto de capacitar a la parte denunciada , en materia del Interés Superior de la Niñez y hecho lo anterior, dentro de los tres días naturales, siguientes a la fecha de la conclusión de la capacitación, informe al Tribunal Electoral proporcionando los elementos que acrediten la realización de la misma y la asistencia de la persona denunciada.

---

[5] En adelante Sala Monterrey.
[6] En lo sucesivo tribunal Electoral.

Asimismo, requirió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a efecto de que realice u ordene al órgano competente de dicho Instituto, el cobro de las multas a los partidos políticos Querétaro Independiente y Acción Nacional, en el entendido de que a cada uno de los partidos citados les fue impuesta la sanción económica que asciende a 1000 (mil) Unidades de Medida de Actualización, lo cual es equivalente a la cantidad de $89,620.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), conforme lo previsto en la sentencia del veintidós de octubre.

TERCERO. Capacitación en materia del interés superior de la niñez. En términos del punto de acuerdo tercero letra C. del proveído emitido el seis de diciembre por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez y de conformidad con la sentencia emitida, toda vez que se vincula al Instituto, a efecto de llevar a cabo **una capacitación relativa a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en redes sociales la cual deberá asistir obligatoriamente Manuel Pozo Cabrera,** se instruye a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, a efectuar una capacitación dirigida al citado denunciado, en su carácter de otrora candidato a diputado local por el Distrito 02 postulado por el Partido Acción Nacional y Querétaro Independiente; relativa a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en redes sociales y que obligatoriamente debe tomar el denunciado

Por lo anterior, se ordena remitir copia certificada de la sentencia recaída en el expediente TEEQ-PES-111/2021, así como del oficio TEEQ-SGA-AC-2722/2021 y anexo para su debido cumplimiento en los términos precisados en los documentos que se le remiten.

CUARTO. Solicitud de deducción. En términos de lo establecido en el punto de acuerdo tercero letra D. del proveído emitido el seis de diciembre por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez y de conformidad con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral, con fundamento en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que, lleve a cabo las acciones necesarias para la deducción de la ministración del partido político Acción Nacional, por la cantidad de $89,620.00 (ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N..

Debiendo remitir el numerario obtenido al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, hecho lo cual, en el término de veinticuatro horas posteriores deberá informar al Tribunal Electoral, así como esta Dirección Ejecutiva, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia recaída en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-111/2021.

Por lo anterior, se ordena remitir copia certificada de la sentencia recaída en el expediente TEEQ-PES-111/2021, así como del oficio TEEQ-SGA-AC-2722/2021 y anexo para su debido cumplimiento en los términos precisados en los documentos que se le remiten.

QUINTO. Se instruye. En términos de lo establecido en el punto de acuerdo tercero letra D. del proveído emitido el seis de diciembre por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez y de conformidad con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral, con fundamento en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y toda vez que es un hecho notorio para esta autoridad que el partido político Querétaro Independiente se encuentra sujeto al procedimiento de liquidación contemplado en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Estado de Querétaro[7], en virtud de la pérdida de registro ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General de este Instituto identificado con número IEEQ/CG/A/115/2021, se instruye al interventor del referido procedimiento de liquidación, considere la sanción impuesta al Partido Político Querétaro Independiente, consistente en la multa por la cantidad de $89,620.00 (ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), como obligación en la lista de créditos del citado Partido en términos de los artículos 114, 143, 144 y 149 del Reglamento.

Por lo anterior, se ordena remitir copia certificada de la sentencia recaída en el expediente TEEQ-PES-111/2021, así como del oficio TEEQ-SGA-AC-2722/2021 y anexo para su debido cumplimiento en los términos precisados en los documentos que se le remiten.

SEXTO. Informe de cumplimiento. En cumplimiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral en la sentencia de mérito, remítansele las constancias que deriven del presente acuerdo, respecto de las acciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida por el citado órgano jurisdiccional, el veintidós de octubre.

---

[7] En adelante Reglamento.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados, por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, al Interventor del procedimiento de liquidación del partido político Querétaro Independiente, así como al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. CONSTE

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC